



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, para el diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado "Sistema de Inducción Institucional-SEND A" sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para ser impartido a los funcionarios que se desempeñan en el referido servicio.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8

SANTIAGO, 09 ENE 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, convocó a un proceso de licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 662237-2-LE11, para contratar el diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado "Sistema de Inducción Institucional-SEND A" sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para ser impartido a los funcionarios que se desempeñan en el referido servicio, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 23, de 3 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA;

2.- Que por Resolución Exenta N° 189, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el servicio licitado fue adjudicado a Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC por cumplir su propuesta con los aspectos técnicos y económicos exigidos en las bases administrativas y técnicas;

3.- Que asimismo, habiéndose suscrito el convenio correspondiente entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y


POV/LCM/RE
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado. Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC. Dirección. Av. Salvador N° 1200, Santiago.
4. Partes y Archivo

Alcohol, SENDA y el Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y Decreto Supremo N° 1.383, de 2011, de Hacienda, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 897, de 30 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 23, de 3 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 189, de 21 de diciembre de 2011, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 28 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, en virtud del cual se encomienda a la referida entidad la ejecución del diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado "Sistema de Inducción Institucional-SEND A" sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para ser impartido a los funcionarios que se desempeñan en el referido servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.900.000.- (cuatro millones novecientos mil pesos) incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula sexta del aludido Convenio.

El pago de dicho monto se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.11.002 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE LAS ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, IACC, PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE INDUCCIÓN EN MODALIDAD E-LEARNING DENOMINADO “SISTEMA DE INDUCCIÓN INSTITUCIONAL- SENDA”

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, RUT N° 87.845.200-3, en adelante, “El Instituto”, representado por don Sebastian Parot Becker, cédula nacional de identidad N° 7.012.169-7, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Salvador N° 1200, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, fue recientemente creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

Para el correcto desempeño de sus funciones, SENDA requiere capacitar e inducir a sus actuales funcionarios, como a los que en el futuro a él se incorporen, en el conocimiento de las funciones, estructura orgánica y facultades del referido servicio.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA ha resuelto contratar el diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado “Sistema de inducción institucional-SEND A”, sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del servicio, para ser impartido a los funcionarios que en él se desempeñan.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, SENDA licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-2-LE11, la contratación del servicio objeto del presente convenio, adjudicándose dicha prestación a Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC, por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos requeridos.

CUARTO: En tal virtud, y por el presente instrumento, SENDA encarga a “El Instituto” la ejecución del diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado “Sistema de inducción institucional-SEND A”, sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del servicio, para ser impartido a los funcionarios que en él se desempeñan.

QUINTO: “El Instituto”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 23, de 3 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para contratar el diseño de un sistema de inducción en modalidad e-learning denominado “Sistema de Inducción Institucional-SEND A” sobre las funciones, estructura orgánica y facultades del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, para ser impartido a los funcionarios que en él se desempeñan;

b) Set de preguntas y respuestas efectuadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 662237-2-LE11;

c) Propuesta Técnica y Económica, presentada por “El Instituto”, en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-2-LE11; y

d) Resolución Exenta N° 189, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó la licitación pública ID N° 662237-2-LE11 y autorizó la contratación del servicio con “El Instituto”.

SEXTO: El precio que “SENDA” pagará a “El Instituto” por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 4.900.000.- (cuatro millones novecientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

El pago del monto precedentemente señalado, se efectuará contra la recepción conforme del servicio encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9 y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: La prestación del servicio objeto del presente convenio, deberá ser ejecutada íntegramente, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento por parte de “El Instituto” del plazo estipulado en la cláusula séptima precedente, se multará con una suma de \$ 20.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble, por cada día de atraso, si el incumplimiento supera una semana.

El atraso no podrá exceder de 15 días al plazo de ejecución originalmente previsto, caso en el cual se entenderá existir un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de “El Instituto” procediendo en tal caso el término anticipado del presente convenio.

SENDA llevará un registro de los atrasos imputables a “El Instituto” y procederá a notificar en forma escrita de tal situación al mismo, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de 15 días “El Instituto” podrá pagar la multa directamente. Si así no lo hiciere, SENDA exigirá el pago íntegro de la multa, en cuyo caso no autorizará proceder al pago de la correspondiente factura.

NOVENO: SENDA, unilateralmente, sin forma de juicio y por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente convenio en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para “El Instituto” del presente convenio y demás antecedentes o documentos que en virtud del mismo obliguen a las partes.

Se entenderá para estos efectos como incumplimiento grave el no prestar el servicio a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del presente convenio como asimismo que el servicio prestado no cumpla con los requerimientos técnicos especificados en las bases administrativas y técnicas.

En estos casos, las resoluciones que dispongan el término del contrato deberán ser fundados.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que “SENDA” no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “El Instituto”, ni asume deuda alguna que el tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que “El Instituto” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “El Instituto” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los

comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “El Instituto” dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado SENDA a llamar a nueva licitación en la que “El Instituto” no podrá participar.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que “El Instituto” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece don Luis Sebastian Parot Becker en representación de “El Instituto”, consta de escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2011, otorgada ante doña María Virginia Wielandt, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

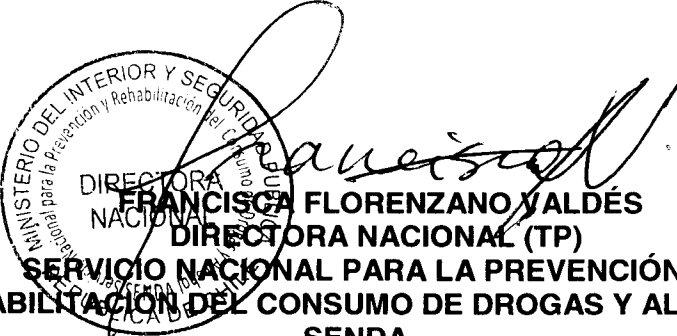
DECIMOTERCERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Luis Sebastián Parot Becker. Representante Legal. Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación, IACC. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl**


 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
 SENDA